



Junta de Andalucía
Consejería de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional



PLAN DE IGUALDAD

Conservatorio Profesional de Música Costa del Sol

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
1.1 Normativa Estatal	4
1.2 Normativa Autonómica	4
2. OBJETIVOS	8
3. MEDIDAS Y ACTIVIDADES	9
4. PERSONAS O SECTORES AFECTADOS	9
6. RECURSOS NECESARIOS CON LOS QUE SE HA DE CONTAR	9
7. AUTOEVALUACIÓN	10

1. INTRODUCCIÓN

La educación ha sido, y es, por una parte, un elemento esencial en la conservación de concepciones y relaciones sociales y, por otra, un motor de cambios profundos hacia otros modelos sociales más justos y equitativos. Esta consideración sostiene la pertinencia de hacer frente, desde nuestros centros educativos y con la implantación de una pedagogía coeducativa, al déficit de ciudadanía que aún permanece en la construcción desigual y jerarquizada de los géneros, proveniente de la brecha existente entre la igualdad legal y la igualdad real entre hombres y mujeres. Esta brecha que subsiste por concepciones sociales caducas y estereotipadas, pero aún vigentes en nuestra sociedad, no sólo conduce a conculcar (infringir) la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, sino que, en su aspecto más duro y visible, sigue azotando nuestro día a día con hechos terribles provocados por la violencia de género: la violencia cuyo sustrato radica en hacer de las diferencias entre hombres y mujeres, desigualdades.

Los poderes públicos han puesto en marcha desde hace años, tanto en el contexto escolar como en otros ámbitos, diversas medidas orientadas a superar la discriminación y garantizar la igualdad de género, eliminando los obstáculos que dificultan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y propiciando la consolidación, en dicho contexto, del principio democrático de la igualdad entre los sexos. Estas medidas han proporcionado avances importantes pero también han indicado que el proceso para hacer efectivo el principio de igualdad que consagra a una democracia, es largo, por lo que se hace preciso seguir propiciando acciones encaminadas a una socialización de nuestro alumnado sin sesgos sexistas ni estereotipos de género.

En el II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación se recogen las recomendaciones realizadas por la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, en base a la evaluación realizada. Incluye un cuarto principio, el de la paridad, bajo la filosofía de una construcción social justa y equitativa entre los sexos. Una paridad real y efectiva, no solo formal, en todos los ámbitos sociales. Establece medidas y actuaciones concretas para continuar profundizando, desde una perspectiva de género, en los Planes de Centro, en los materiales y en el currículo; en el aprendizaje, la formación y la implicación de toda la comunidad educativa; en la promoción de acciones de prevención de la violencia de género y en la propia estructura del sistema educativo.

En este sentido, un amplio cuerpo legislativo, de distinto rango y ámbito, enmarca y facilita la acción que ha de realizarse desde los centros educativos, y a esta normativa hay

que hacer referencia para dar a conocer, a toda la Comunidad Educativa, los fundamentos jurídicos en los que se basa una acción educativa en igualdad, una acción coeducativa.

Así, ese extenso marco lo constituyen normas no sólo de ámbito europeo (referencias en el Tratado de Ámsterdam, Tratado de Roma, Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea y diversas Directivas específicas) sino normativa estatal y autonómica, en las que no sólo se abordan aspectos relativos al avance en igualdad en lo social, económico, cultural y político, sino que se hace especial referencia a las acciones que han de acometerse desde el contexto educativo. Es esa normativa la que compone el marco de este Plan de Igualdad de nuestro centro y de ella se relaciona, a continuación, la más reciente y vigente, señalando los artículos que hacen referencia explícita a la igualdad de género en educación.

1.1 Normativa Estatal

Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (BOE núm. 313 de 29 de diciembre de 2004) Título I. Capítulo I. Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 –

Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (BOE núm. 71 de 23 de marzo de 2007) Título II. Capítulo II. Artículos 23 y 24. - Ley Orgánica de Educación (BOE núm. 106 de 4 de mayo de 2006) Título Preliminar. Capítulo I. Artículos 1, 2 y 24. Capítulo II. Art. 18. Capítulo III. Art. 23, 24 y 25. Capítulo IV. Art. 33. Capítulo V. Art. 40. Capítulo IX. Art. 66. Título III. Capítulo I. Art. 91. Capítulo III. Art. 102. Título V. Capítulo III. Art. 126, 127. Título VII. Capítulo I. Art. 151. Disposición adicional cuarta. Disposición adicional vigésimo primera. Disposición adicional vigésimo quinta.

El artículo 14 de la Ley 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su apartado 11 como uno de los criterios generales de actuación de los Poderes Públicos "La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas".

1.2 Normativa Autonómica

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, constituye el marco de desarrollo del principio de igualdad de trato, incorporando modificaciones legislativas sustanciales para avanzar en la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres, e implementa medidas transversales que inciden en todos los órdenes de la vida

política, judicial y social, a fin de erradicar las discriminaciones contra las mujeres.

Los importantes avances legislativos en materia de igualdad desarrollados desde la segunda mitad del siglo pasado, no han conseguido todavía la superación de la desigualdad por razón de género, tal como se recoge en la Exposición de Motivos de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; es este inacabado camino hacia la igualdad real y efectiva lo que obliga a los poderes públicos a poner en marcha políticas públicas orientadas a superar la discriminación y garantizar la igualdad de género. La citada Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18 de diciembre de 2007) Título II. Capítulo I. Artículos 4, 9, 14, 15, 16, 17, 18 y 19. Establece que los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las necesidades de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad real de género. Concretamente, desarrolla en su Título II diversas medidas para la promoción de la igualdad de género en la enseñanza no universitaria, incluyendo el respeto a la libre orientación sexual y el rechazo a todo tipo de violencia o agresión sexual, haciéndose eco de principios y medidas contemplados en el I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación.

Por su parte, la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía, recoge en su Capítulo III del Título I, artículos 11 al 16. I Plan de Igualdad entre hombres y mujeres en Educación. Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2005. (BOJA núm. 227 de 21 de noviembre de 2005), las medidas encaminadas a que la educación sea un elemento fundamental de prevención de la violencia y de promoción de la igualdad de mujeres y hombres. Esta Ley establece que los valores de coeducación y los principios de la escuela inclusiva deben tener un carácter permanente y transversal en la acción de gobierno del departamento competente en materia educativa. Añade, además, «los principios de la coeducación son un elemento fundamental en la prevención de la violencia de género».

Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece entre sus principios, la «Promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en los ámbitos y prácticas del sistema educativo (art. 4.e). Estableciendo como uno de los objetivos de la Ley “promover la adquisición por el alumnado de los valores en los que se sustentan la convivencia democrática, la participación, la no violencia y la igualdad entre hombres y mujeres”» (art. 5).

Además, la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, tiene por objeto establecer un marco normativo adecuado para garantizar el derecho a la autodeterminación de género de las personas que manifiesten una identidad de género distinta a la asignada al nacer.

Decretos 328 y 327 / 2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de las Escuelas Infantiles, Colegios de Educación Infantil y Primaria e Institutos de Educación Secundaria (BOJA núm. 169, de 30 de agosto de 2010).

Órdenes de 20 de agosto de 2010, por las que se regula la organización y el funcionamiento de las Escuelas Infantiles, Colegios de Educación Infantil y Primaria e Institutos de Educación Secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado (BOJA núm. 169, de 30 de agosto de 2010).

Orden de 19 de marzo de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas de arte, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado (BOJA 28-03-2012).

Orden de 19 de marzo de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los conservatorios profesionales, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado (BOJA 28-03-2012).

Orden de 19 de marzo de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los conservatorios elementales y de los conservatorios profesionales de música, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado (BOJA 28-03-2012). CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar

Orden de 6 de junio de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado (BOJA 21-06-2012).

Orden de 19 de julio de 2006, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de los Centros de Educación Permanente (BOJA 11-8-2006).

Orden de 28 de abril de 2015, que incluye Protocolo de actuación sobre Identidad de Género en el Sistema Educativo Andaluz (BOJA núm. 96, de 21 de mayo de 2015).

Instrucciones de 14 de junio de 2018, de la Dirección General de Participación y

Equidad y de la Dirección General de Ordenación Educativa, sobre los criterios para la selección de los libros de texto y para la elaboración de materiales curriculares sin prejuicios sexistas o discriminatorio

I Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía (2010-2013). Acuerdo de 19 de enero de 2010 del Consejo de Gobierno. Línea de actuación 2: Educación. (BOJA núm. 31 de 16 de febrero de 2010)

Por tanto, el mandato que nos señala el estado de derecho, la necesidad de la propia sociedad y nuestra propia responsabilidad como docentes orienta la acción coeducadora que, en el caso de nuestro centro, y como es obligado, se concreta en un Plan de Igualdad Específico, de carácter anual.

En España la aspiración de igualdad entre ambos sexos se encuentra reflejada en la Constitución. En nuestra comunidad el Estatuto de Autonomía establece la obligación de la Administración de promocionar la efectiva igualdad del hombre y la mujer, promoviendo la plena incorporación de ésta en la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.

1. El I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación (Acuerdo de 2 de noviembre de 2005, del Consejo de Gobierno, BOJA nº 227, de 21 de noviembre de 2005).
2. II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021, Acuerdo de 16 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno (BOJA núm. 41, de 2 de marzo de 2016).
3. Orden de 15 de mayo de 2006, que recoge el nombramiento y las funciones de las personas responsables de coeducación (BOJA núm. 99, de 25 de mayo de 2006).
4. Orden de 20 de junio de 2011, que incluye Protocolo de actuación ante casos de violencia de género en el ámbito educativo. (BOJA 0 7- 07- 2011)

Este proyecto se justifica en el cumplimiento de la Orden del 15 de mayo del 2006 de la Consejería de educación de la Junta de Andalucía por la que en su artículo 3, punto 1, pone de manifiesto que la finalidad del coordinador o coordinadora responsable en materia de coeducación será la de impulsar la igualdad entre los sexos en su comunidad educativa.

Así mismo, en el punto 3 explicita las funciones de dicho/a coordinador o coordinadora, y en relación a esas funciones, se han señalado los objetivos que a continuación se exponen.

2. OBJETIVOS

Los objetivos del Plan son los siguientes:

1. Fomentar la implicación de la Comunidad Educativa en el modelo de escuela coeducativa.
2. Conocer la situación del centro, tanto en su organización escolar como en su contexto familiar y social desde una perspectiva de género.
3. Implementar un Plan de Acción Tutorial con un enfoque integrado de género.
4. Promover un desarrollo curricular libre de sesgos sexistas y estereotipos de género, no androcéntrico (punto de vista masculino) y con referencia integradora de modelos igualitarios para chicas y chicos.
5. Diseñar intervenciones correctoras y de extensión del uso, de forma general en el profesorado y el alumnado, de un lenguaje no sexista.
6. Impulsar el uso de un lenguaje no sexista en todas las convocatorias y los documentos realizados en la Comunidad Educativa.
7. Promover la buena convivencia libre de comportamientos sexistas y modelos estereotipados, tanto en las relaciones del alumnado entre sí, como en la relación de este con el profesorado, así como extender el rechazo de toda la Comunidad Educativa a las actitudes y modelos que generan la Violencia de Género, en cualquiera de sus formas.
8. Impulsar y organizar actividades curriculares complementarias y extraescolares coeducativas, que ayuden a desarrollar la competencia ciudadana del alumnado y a sensibilizarlo con los problemas sociales que la falta de igualdad genera.
9. Estimular el uso de recursos coeducativos y proponer soluciones para una utilización equitativa de los espacios comunes del centro.
10. Participar y colaborar con otras Instituciones públicas de distintos ámbitos y otros centros del entorno, en las actuaciones y actividades relacionadas con la igualdad de género en educación.
11. Divulgar los avances desarrollados y difundir las buenas prácticas coeducativas consolidadas.

12. Coordinarnos con el plan de Buenas Prácticas del Conservatorio ya que el objetivo 5 del mismo es la Igualdad de Género y el 10 es la Reducción de las desigualdades.

3. MEDIDAS Y ACTIVIDADES

El tipo de actividades que se llevaron a cabo durante el curso pasado estaban en la dirección marcada por los objetivos a hacer un estudio de la situación exacta en la que se encuentra la comunidad educativa, para, a partir de las conclusiones extraídas del mismo, articular en años sucesivos un plan a corto, medio y largo plazo que abarque a toda la comunidad educativa, por ello se articularon varios niveles de actuación a lo largo del curso.

Las actividades previstas son las siguientes:

1. Publicación en las redes sociales del centro de información relevante en el marco de la Coeducación.
2. Apertura de un apartado de Coeducación en las redes y página web del conservatorio.
3. Inclusión en las redes sociales del centro de contenido acerca de mujeres inspiradoras, mujeres influyentes en la historia de la música, compositoras, instrumentistas, etc.
4. Con el fin de promover el Día internacional de la Mujer, 8 de marzo, se realizarán diversas actividades: publicaciones sobre mujeres en la música, conciertos, etc
5. Celebrar el día de la madre tierra.
6. Celebración del Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer, 28 de Mayo.

Análisis y valoración del proyecto y actividades realizadas. Para ello se elaborarán previamente unas encuestas que se pasarán por todos los miembros de la comunidad educativa que ha participado activamente en el proceso

4. PERSONAS O SECTORES AFECTADOS

Los grupos afectados son varios, con niveles diversos de implicación:

1. Profesorado que implementará las actividades diseñadas en el centro a partir del Plan Tutorial.
2. Alumnado y profesorado que participará en las actividades propuestas y cuya situación respecto a la conciencia de género será estudiada a lo largo del curso.
3. DOFEI. Departamento de Orientación, Formación, Evaluación e Innovación educativa.

5. RECURSOS NECESARIOS CON LOS QUE SE HA DE CONTAR

Los recursos son aquellos habitualmente disponibles en el centro, más el dinero dispuesto cada año para el Plan de Igualdad.

6. AUTOEVALUACIÓN

La autoevaluación afectará a las actividades programadas y al propio Plan.

Se ha tenido en cuenta, también, la importancia que para el avance de cualquier propuesta educativa tiene la Evaluación, por ello, se han elaborado, por cada una de las actuaciones del Plan, determinados “Indicadores de Evaluación” tanto cualitativos como cuantitativos, vinculados a la aplicación de la medida. Esto permitirá la mejora y análisis de la bondad de las actuaciones acometidas y será punto de partida para las mejoras en cursos sucesivos. Además, esta Evaluación será, a la vez, final de un proceso y punto de partida del siguiente ciclo y es pieza esencial en el impulso de mejora coeducativa en dos puntos importantes:

1. La consolidación de las medidas puestas en marcha
2. La persistencia de una cultura de innovación y mejora en la práctica coeducativa alcanzada.

Todo ello quedará recogido en una Memoria Anual, que ayudará a la difusión de las buenas prácticas coeducativas que así se consideren, y se dará a conocer al resto de la Comunidad Educativa y a centros de nuestro entorno.